



CARGO

INFORME LEGAL N° 1197 -2017-MINAGRI-SG/OGA



Para : JUAN JOSÉ MARCELO RISI CARBONE
Secretario General

De : JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre solicitud de nulidad de Licitación Pública PRECAL N° 01-2017-MINAGRI "Ejecución de obra de mejoramiento e implementación de la nueva sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la ciudad de Lima".

Ref. : Escrito del Consorcio Ejecutor Lima, del 27.OCT.2017
(CUT 49097-2017)

Fecha : 28 NOV. 2017

Por el presente, me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Consorcio Ejecutor Lima, integrado por IMESAPI S.A., Sucursal Perú y ODIN INGENIEROS SRL – ODIN INGENIEROS SCRLTDA, solicita a esta Oficina General la nulidad del Proceso de Selección: Licitación Pública PRECAL N° 01-2017-MINAGRI "Ejecución de Obra Mejoramiento e Implementación de la nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima".

Al respecto, informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 04 de agosto de 2017, el Comité Especial, designado mediante Resolución Directoral N° 0259-2017-MINAGRI-OGA, convocó al Procedimiento de Selección: Licitación Pública PRECAL N° 01-2017-MINAGRI – "Ejecución de Obra de Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la ciudad de Lima".
- 1.2 Con fecha 16 de octubre de 2017, el Comité Especial, publicó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, la lista de Participantes Precalificados que pasarían a la siguiente etapa del Procedimiento de Selección referido en el numeral precedente.
- 1.3 Mediante Carta N° 001-CEL/2017, de fecha 19 de Octubre de 2017, el Consorcio Ejecutor Lima, solicitó al Comité de Selección Licitación Pública N° 001-2017-MINAGRI, de fecha 19 de octubre de 2017, reconsiderar la descalificación de su representada en dicha etapa del procedimiento, debido a que hubo error en la calificación de sus documentos de precalificación.
- 1.4 Ante dicho pedido de reconsideración, mediante Carta N° 02-2017-MINAGRI-SG-OGA/CS-LP N° 001, la Presidenta del Comité de Selección –LP 01-2017-MINAGRI, comunicó al Consorcio Ejecutor Lima, que el Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 001-2017-MINAGRI, aún se encontraba en proceso, estando pendiente las etapas siguientes: presentación de ofertas,





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

evaluación y calificación de ofertas y buena Pro, que se llevarían a cabo según el cronograma publicado en la ficha de selección del SEACE, sin perjuicio de ello, de tener alguna controversia en relación a los resultados de la evaluación de documentos de Precalificación, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 95.4 del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 1.5 Mediante el documento de la referencia, el señor Carlos Arroyo Caballero, representante legal del Consorcio Ejecutor Lima, solicita a esta Oficina General de Asesoría Jurídica, la nulidad de la Licitación Pública PRECAL N° 01-2017-MINAGRI "Ejecución de Obra Mejoramiento e Implementación de la nueva sede del Ministerio de Agricultura y riego en la ciudad de Lima".

II. ANÁLISIS:

- 2.1 Conforme se aprecia de autos, mediante escrito ingresado el 27.OCT.2017, el señor Carlos Arroyo Caballero, representante legal del Consorcio Ejecutor Lima, solicita a esta Oficina General de Asesoría Jurídica, la nulidad del Procedimiento de Selección: Licitación Pública PRECAL N° 01-2017-MINAGRI "Ejecución de Obra Mejoramiento e Implementación de la nueva sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la ciudad de Lima", al haber, supuestamente, "el Comité de Selección vulnerado su derecho de participar en el referido procedimiento de selección, por cuestiones de formalidades en la documentación de cada entidad financiera y se pueda solicitar su solicitud en una nueva evaluación de documentos de precalificación y publicación de precalificados".

- 2.2 Al respecto, cabe señalar que el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley N° 30225, de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre y cuando estos: i) hayan sido dictados por órgano incompetente; ii) contravengan las normas legales; iii) contengan un imposible jurídico; o, iv) prescinda de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Para todos los casos, en las Resoluciones debe indicarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento. Asimismo, conforme al penúltimo párrafo del artículo 8 de la Ley, dicha facultad es indelegable.

De ello, se tiene que el Ministro de Agricultura y Riego, en calidad de titular de la Entidad es la única autoridad facultada para declarar la nulidad de oficio de un proceso de selección, convocado por este Ministerio, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que se den los supuestos señalados en el referido artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 2.3 En el presente caso, se advierte que el Consorcio solicita a una instancia que no corresponde, como es el caso de esta Oficina General de Asesoría Jurídica, la nulidad del Procedimiento de Selección: Licitación Pública PRECAL N° 01-2017-MINAGRI "Ejecución de Obra Mejoramiento e Implementación de la nueva sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la ciudad de Lima", cuestionando la evaluación de documentos de precalificación por parte del Comité de Selección, en el ejercicio de sus funciones.

- 2.4 El numeral 2 del Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, establece que las **las Bases integradas** "(...) son las **reglas definitivas** del proceso de selección cuyo texto contempla todas las aclaraciones y/o precisiones producto de la absolución de consultas, así como todas las modificaciones y/o correcciones derivadas de la absolución de observaciones.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

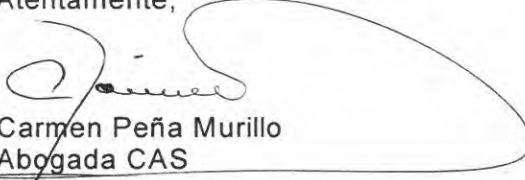
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 2.5 Sobre este aspecto, y como se aprecia del extracto de evaluación de documentos de precalificación señalada en la Carta N° 02-2017-MINAGRI-SG-OGA/CS-LP N° 001, de fecha 24 de octubre de 2017, dirigida por el Comité de Selección al Consorcio Ejecutor, las cartas de líneas de crédito de las entidades BANBIF y SCOTIABANK, que obran a fojas 30 y 32 del expediente de Contratación, no cumplen con los requisitos establecidos en las Bases Integradas y no indican que se encuentran vigentes.
- 2.6 En tal sentido, y considerando que esta evaluación de documentos de precalificación del Consorcio Ejecutor Lima, ha sido efectuada por el Comité de Selección en el ejercicio de sus funciones, y no advirtiéndose de lo expuesto por el referido Consorcio, que se haya incurrido en alguna de las causales previstas en el artículo 44 de la Ley N° 30225, para que el Titular de la Entidad declare la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección: Licitación Pública PRECAL N° 01-2017-MINAGRI – "Ejecución de Obra de Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la ciudad de Lima", corresponde declarar NO HA LUGAR, lo solicitado por el referido Consorcio mediante Carta del 27 de octubre de 2017.

III CONCLUSIÓN:


Por lo expuesto, se recomienda dar respuesta al representante legal del Consorcio Ejecutor Lima, en los términos antes señalados.

Atentamente,


Carmen Peña Murillo
Abogada CAS

Visto el informe que antecede, pase a Secretaría General para la continuación de su trámite.




JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica